

sucedieren, en muerte ni en vida, no se puedan honrar con la cofradía.

Y ansi presentadas las dichas ordenanzas por el dicho Pedro Sánchez, por si y en el dicho vuestro nombre, nos fue pedido y suplicado las mandásemos confirmar y aprobar para que fuesen guardadas y cumplidas y ejecutadas o como nuestra mira fuese, e vistas por los de nuestro Consejo y siendo que las dichas ordenanzas son justas y hechas para el servicio del Dios nuestro Señor y en bien y utilidad de la dicha cofradía, orden y concierto de ella, tuvimos lo por bien y por ende por la presente confirmamos y aprobamos dichas las ordenanzas que de su uso van incorporadas, que son escritas en estas tres hojas y estas planas número de veintinueve y Vos mandamos que de aquí en adelante, las guardéis y cumpláis y hagáis guardar y cumplir según y como en ellas se contiene y so las penas en ellas contenidas, que es nuestra intención y voluntad que por esto no se ha tenido de perjudicial en cosa alguna al cura y clérigo de la dicha parroquial e fábrica de ella, en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente, firmada de nuestro nombre y sellada con nuestro sello, refrendada de nuestro secretario dadas Toledo a cuatro días del mes de Agosto de mil quinientos e cincuenta años. Yo Toleran, por mandato de su Señoría Ilustrísima Damián de Pino Secretario. Don Juan Martínez Siliceo, por la misericordia divina Arzobispo de la Santa Iglesia de Toledo, Primado de las Españas, Canciller Mayor de Castilla, dicho año.

MANUEL BALLESTEROS PECES